(Sesenta y seis).

DICTAMEN D.A.J. Nº 117 del 31 de Enero de 2022.-

DAJ N° 33/2022

REF.: Llamado MOPC N° 37/2017 "Contratación de Firma Consultora Especializada en la Fiscalización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – Ptar Bella Vista de la Ciudad de Asunción, ID N° 325.814". Contrato SG Ministro N° 332/2018 suscripto con la firma CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 45.702/2021. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum CAPSOH N° 10/2022 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (05/01/2022)
2. Memorándum Coordinación Técnica N° 001/2022 del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana de Asunción (04/01/2022)
3. Memorándum D.A.J. N° 3143/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (28/12/2021)

[1] Ley N°167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 4903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

4. Memorándum UOC N° 3995/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (20/12/2021)
5. Memorándum CAPSOH N° 2581/2021 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (17/12/2021)
6. Memorándum – CA N° 129/2021 del Coordinador Administrativo – Adquisiciones de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (17/12/2021)
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
9. Nota CPR/C/2021/2787 del Banco Interamericano de Desarrollo (25/11/2021)
10. Informe de verificación de Pólizas y Garantías (17/12/2021)
11. Nota GVMOPC N° 350/2021 del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones (17/11/2021)
12. Memorándum CAPSOH N° 2229/2021 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (15/11/2021)
13. Memorándum – CA N° 112/2021 del Coordinador Administrativo – Adquisiciones de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (15/11/2021)
14. Copia de Convenio Modificatorio N° 1 (31/03/2021)
15. Memorándum Coordinación Técnica N° 22/2021 del Coordinador Técnico del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana de Asunción (15/11/2021)
16. Memorándum SUP BV N° 11/2021 del Supervisor de Obra (15/11/2021)
17. Informe Técnico – Económico de la Supervisión de Obras (15/11/2021)
18. Expediente MEU N° 45.702/2021(09/11/2021) – Nota del Representante Legal de la empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 332 (12/11/2018)

- 16.1 CGC *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*

- 16.2 CGC *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*

- 38.2 CGC *"Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A"*

2. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5614/2016 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 3393/OC-PR, por US$ 39.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve millones doscientos mil), y N° 3394/BL-PR, por US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil), correspondientes al "Programa de saneamiento integral de la bahía y área metropolitana de asunción", suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

Ma. Belén Lemos Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 49503

Abg. Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Ana Gonzalez Cinda
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

(MOPC); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la ley N° 5554 del 5 de enero de 2016."

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Por Nota Fiscalización CS – CSPY - N° 100/2021, ingresada mediante expediente con MEU N° 45.702/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, la empresa fiscalizadora CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGÍA S.A., presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se observa cuanto sigue:

En ese sentido, y en base a lo dispuesto en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato (SG MINISTRO N° 332/2018 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN) que dispone: ***"Modificaciones o Variaciones: Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte. En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco."***, a la cláusula 14.1 de las condiciones especiales que dice: ***"...Si el contrato de obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución, el Contrato de fiscalización ajustara su duración y monto...".*** Además, la misma clausula 14.1 de las condiciones especiales del contrato antes mencionado, establecio que:

Ab. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 33/2022

"...El Contrato expirará una vez aprobado y pago el Informe Final de la Consultoría...", ***"...El plazo de Ejecución estimado es de 34 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 30 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes..."***, entonces, tenemos que la expiración de la vigencia del contrato de fiscalización abarcaría incluso la aprobación y pago del Informe Final de la Consultoría, este informe, la fiscalización, debe terminarlo al recibir la obra terminada, por tanto hasta que ello ocurra, debe estar vigente también el contrato de la Fiscalización. La fecha de firma del contrato de la Fiscalización se dio en fecha 12 de noviembre

CONCREMAT
engenharia e tecnologia

de 2018, y su correspondiente orden de proceder fue en fecha 23 de enero de 2019 a través de la nota Gpas N° 35/2019, que da inicio al plazo del contrato de Fiscalización o sea a los 34 meses. Haciendo un conteo del plazo antes indicado, el mismo expiraría al 23/11/2021, plazo que ya no estaría acorde al plazo de vigencia del contrato de obra que va hasta octubre de 2022, conforme al convenio modificatorio N° 2, antes referido. Entonces, el plazo de vigencia del contrato de Fiscalización debería extenderse como mínimo la misma cantidad de meses que cubra la expiración del plazo de ejecución de la obra.

Por lo tanto la cláusula 14.1 de las condiciones especiales del contrato **donde dice:** "...*El plazo de Ejecución estimado es de 34 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 30 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes...*". **Debe decir:** "***...El plazo de Ejecución estimado es de 45 meses (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 41 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes...". Se adjunta planilla de distribución de los plazos TECH 5.***

Para esta Etapa del Proyecto y en virtud de los trabajos por delante (actividades de instalaciones mecánicas, electromecánicas, eléctricas, de control/automatismo y pruebas pre-operacionales de los sistemas y equipamientos), se prevén reajustes en la nómina de Profesionales tanto de Experto Clave como de Experto No Clave, destacándose la no participación del Gerente de Fiscalización tal como se tenía dispuesto en el cronograma original del Contrato, la necesaria inclusión de un Técnico Electricista/Mecánico dadas las particulares actividades antes mencionadas, y la actualización de parte del staff de Profesionales acorde a sus especialidades y disciplinas en un todo de acuerdo a lo establecido en el alcance contractual.

Como puede notarse la distribución de personal y sus correspondientes plazos y montos de la fiscalización son los estrictamente necesarios para cubrir la Fiscalización que demandará la ampliación de la vigencia de ejecución de las obras que se encuentran siendo fiscalizadas, por ende la formalización que se solicita no tiene por objeto otorgar condiciones más ventajosas sino retribuir legítimamente los trabajos que como consecuencia de la ampliación del contrato de obra, deberá seguir realizando la Fiscalización conforme a su contrato. Cabe justificar también, que los precios indicados responden por un lado a las propias reglas del contrato.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 33/2022

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS MODIFICACIONES.

Todas las modificaciones antes descriptas responden a instrucciones dadas por la contratante, la solicitud de formalización de las modificaciones encuentra su sustento expreso en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato y en la Ley aplicable que dice: ***"...cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte."***. Por su parte, la Ley aplicable es la Ley N° Ley 5.614/2016 Que aprueba los Convenios de Préstamos 3393/OC-PR y 3394/BL-PR, Banco Interamericano de Desarrollo - BID)" la cual dispone la aplicabilidad de las políticas de contratación de consultores a las operaciones que se realicen en el marco del contrato de préstamo. Este contrato de préstamo dispone lo siguiente: Con respecto a las modificaciones de contratos de consultoría, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 Marzo 2011 establecen lo siguiente: ***"...Modificaciones a un Contrato Firmado. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato..."***.

Al respecto, por Informe Técnico – Económico de fecha 15 de noviembre de la Supervisión de Obra, se indica cuanto sigue:

FUNDAMENTACION FACTICA Y LEGAL DE LA MODIFICATORIA N° 2

Como ya lo indicara La CAPSOH en su nota 675, y luego la fiscalización en su propuesta y realizando un análisis contractual del Contrato SG MINISTRO N° 332/2018 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN tenemos:
1) cláusula 14.1 de las condiciones especiales del contrato antes mencionado, estableció que: "...Si el contrato de obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución, el Contrato de fiscalización ajustara su duración y monto...".

*2) Clausula 14.1: **"...El Contrato expirará una vez aprobado y pago el Informe Final de la Consultoría..."**, **"...El plazo de Ejecución estimado es de 34 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 30 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes..."**, entonces, como consecuencia de los hechos tenemos:*

El contrato de la Obra SG MINISTRO N° 332/2018 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN entre MOPC y ACCIONA AGUA S.A., fue modificado en su vigencia de ejecución contractual por lo que necesariamente debe el contrato de fiscalización, realizar el ajuste de su cronograma en plazo y redistribución del personal

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 33/2022

Como consecuencia de lo antes indicado, la fecha de firma del contrato de la Fiscalización se dio en fecha 12 de noviembre de 2018, y su correspondiente orden de proceder fue en fecha 23 de enero de 2019 a través de la nota GPAS N° 35/2019, que da inicio al plazo de ejecución del contrato de fiscalización o sea a los 34 meses.

Haciendo un conteo del plazo antes indicado, el mismo expiraría al 23/11/2021, plazo que ya no estaría acorde al plazo de ejecución del contrato de obra que va hasta octubre de 2022, conforme al convenio modificatorio N° 2 de la obra recientemente firmado.

Entonces, el plazo de ejecución de la fiscalización de 34 meses ***debería extenderse como mínimo a 45 meses, con el objetivo de poder cumplir con la entrega del informe final de la obra que daría expiración al contrato de fiscalización.*** *Conforme se distribuye conforme al TECH N° 5 que se adjunta al presente informe.*

Por lo tanto, la cláusula 14.1 de las condiciones especiales del contrato de fiscalización donde dice: "...El Contrato expirará una vez aprobado y pago del Informe Final de la Consultoría. No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. El plazo de Ejecución estimado es de 34 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 30 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se interrumpiera temporalmente durante un cierto periodo, el Contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo periodo o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si el contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora – Cliente) ...". Debe decir: ***"...El Contrato expirará una vez aprobado y pagado el Informe Final de la Consultoría. O sea, conforme a los plazos que se disponen en el siguiente párrafo. El plazo de Ejecución estimado es de 45 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 41 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes. No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses) de la obra, el Contratante solicite a la Contratista de la obra la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor del contrato de fiscalización será responsable de la fiscalización de los mismos. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se interrumpiera temporalmente durante un cierto periodo, el Contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo periodo o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si el contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora – Cliente)."***

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

63 (Sesenta y tres).

DAJ N° 33/2022

RESUMEN DE MODIFICACION EN MONTO

Rubro	Precio (en Guaranies)
Precio de la Propuesta de Precio	
Incluye:	
(1) Remuneración	2.731.859.200
(2) Reembolsables	469.700.000
Precio total de la Propuesta Económica (sin IVA):	3.201.559.200
(i) Más Impuesto al Valor Agregado IVA	320.155.920
Precio total de la Propuesta Económica (con IVA):	3.521.715.120

Las modificaciones que técnica y económicamente ha solicitado la Fiscalización, encuentra su sustento expreso en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato y en la Ley aplicable.

*La cláusula 16 de las CGC dispone que **"...cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte."***

Con respecto a las modificaciones de contratos de consultoría, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 Marzo 2011 establecen lo siguiente: "Modificaciones a un Contrato Firmado….". "…En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato…".

Cabe apuntar que la formalización que se solicita no tiene por objeto otorgar condiciones más ventajosas sino retribuir legítimamente los trabajos adicionales e indispensables solicitados por la Contratante, que no estaban incluidos en los términos de referencia ni bases contractuales originales.

Creemos también los precios indicados responden razonablemente a las condiciones del mercado en el contexto de las disposiciones contractuales. En el mismo sentido, corresponde señalar nuevamente que los trabajos adicionales objeto de esta solicitud, son trabajos no previstos en los términos de referencia y en el alcance los servicios originalmente pactados.

Las cláusulas de revisión ex ante del contrato firmado, y de la modificación sobre cuestiones atinentes a los montos contractuales, precisan de que la contratante comunique al Banco Interamericano de Desarrollo la pretensión de la modificación del contrato, para que el mismo de su no objeción.

Siguiendo el mismo procedimiento por analogía, elevo a consideración a fin de solicitar la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo a fin de poder realizar las modificaciones a través de Convenio N° 2 con la Fiscalización. Se adjuntan los antecedentes y borrador de convenio modificatorio para su remisión al Banco para su no objeción, correspondiente.

ING. ALEX GAONA
Ingeniero Senior

ING. GISELA AVEIRO
Supervisor de Obras.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 33/2022

Por otro lado, por Memorándum Coordinación Técnica N° 001/2022, se remite Informe Técnico Complementario, como consecuencia de lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Memorándum D.A.J. N° 3143/2021, en los siguientes términos:

INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO

A raíz de las consideraciones vertidas por medio del MEMORANDUM D.A.J. N° 3143/2021 de Fecha 28/12/2021, relacionadas al Convenio Modificatorio N° 2 de la Consultora CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A., y en virtud de la solicitud emitida en el citado MEMORANDUM referida a la justificación de las circunstancias por las cuales se requiere los cambios, en lo que respecta a los "Expertos Claves", considerando lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, se realiza la siguiente aclaración:

Si bien, es correcto lo establecido en el **numeral 30. Reemplazo de Expertos Claves** de las Condiciones Generales del Contrato; en este Convenio Modificatorio N°2 que tiene por objeto el aumento de monto del contrato y la ampliación del plazo de ejecución, **no pretende remplazar al Gerente de Fiscalización**, si no ajustar la nómina de profesionales, debido a que no se requiere su participación en esta etapa de ampliación de ejecución de la obra, cuyas funciones, tendrá como responsable al actual **Jefe de Fiscalización/Jefe de Ingenierías,** de acuerdo al análisis realizado y al acuerdo mutuo acordado entre las partes.

De igual modo, en esta nueva etapa final del proyecto será necesario reforzar los apoyos técnicos presenciales y de asesoramiento en función de las especialidades preponderantes. Por ello, resulta necesaria la propuesta de incorporación (como Personal No Clave) de un **Técnico Electricista/Mecánico** que aborde y refuerce la fiscalización de los montajes eléctricos, electromecánicos y de automatismo/control de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales.

Ing. Alex Gaona
Ingeniero Senior

Así también, mediante Nota CPR/C/2021/2787 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo, expresa:

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, bajo el entendido que el MOPC, con criterios de optimización de costos, ha determinado y validado la pertinencia de los requerimientos respecto de la cantidad y continuidad de profesionales, su perfil y remuneración, así como las estimaciones de dedicación proyectada, para la obtención en tiempo y forma de los productos y resultados esperados del Programa, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Convenio 1 (*)	Monto del Convenio Modificatorio N° 2 (*)	Variación en Gs (*)	Nuevo Plazo de ejecución (**)
CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.	Gs. 10.915.269.354	Gs. 14.436.984.474	Gs. 3.521.715.120 (33,07%)	45 meses

(*) Monto incluye el IVA.
(**) El plazo incluye (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de Obras igual a 41 meses (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del informe final y pago de remanentes.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 33/2022

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

José Francisco Manjarres Iglesias
Especialista Senior en Agua y Saneamiento

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta la suma de Gs. 3.521.715.120 (guaraníes tres mil quinientos veinte y un millones setecientos quince mil ciento veinte) IVA Incluido, lo que representa el 33,07 % del monto del contrato original, asimismo el plazo de ejecución de Obra se amplía 45 meses respecto al Contrato SG Ministro N° 332/2018 suscripto con la firma consultora CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 37/2017 "Contratación de Firma Consultora Especializada en la Fiscalización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – Ptar Bella Vista de la Ciudad de Asunción, ID N° 325.814", de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley N° 5614/2016. -

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la firma consultora CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 49.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 09:40

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PLANIFICACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 01/02/22